

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Canals

2025/06278 Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la modificación de la norma reguladora del precio público para la prestación del servicio de escuela de verano y otras actividades lúdico formativas. Expediente 2225921H.

#### ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2025, se acordó modificar la Norma Reguladora del precio público para la prestación del servicio de escuela de verano y otras actividades lúdico formativas y en virtud de lo prevenido en el art. 45.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la modificación aprobada, en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El acuerdo adoptado, en su parte dispositiva, establece:

"Primero.- Aprobar la modificación de los artículos 2 y 3 de la Norma Reguladora del precio público para la prestación del servicio de Escuela de verano y otras actividades lúdico formativas, que quedaría del siguiente tenor:

Artículo 2.º- Cuantía y obligación de pago.

1. La cuantía del Precio Público será la cantidad establecida en el siguiente:

| CUADRO DE TARIFAS  |                        |
|--|------------------------|
| EPÍGRAFE   | TARIFA                 |
| Escuela de verano  | 30,00 €/turno/quincena |
| Escuela de Navidad, Pascua u otros períodos inferiores a la quincena | 3,53 €/día             |
| Jornadas para jóvenes y adolescentes                                 | 3,53 €/día             |

2. Nace la obligación de contribuir en el momento de matricularse.

3. Están obligados al pago del presente precio público los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento.

Artículo 3.º- Bonificaciones.

- Bonificación adicional del 10 por 100 para el segundo y siguientes miembros de una misma unidad familiar.

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el



día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía-Presidencia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canals, 27 de mayo de 2025.—El primer teniente de alcalde, por sustitución (resolución n.º 1281 de 21/05/2025), Eduardo Badal Benetó.